

## RESOLUCIÓN No. 03507

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 2213 del 01 de agosto de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CERRO NORTE LIMITADA**, identificada con NIT. 800.094.986-1, representada legalmente por el señor **ISMAEL RUIZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.826.256 y domiciliada en la Carrera 31 No. 192 – 40 Piso 2 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 02 de agosto de 2007, al señor **ISMAEL RUIZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.826.256 en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CERRO NORTE LIMITADA.**, acto administrativo ejecutoriado el día 10 de agosto de 2007 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el 24 de febrero de 2011.

Que la Resolución No. 2213 del 01 de agosto de 2007 fue modificada y prorrogada por la Resolución No. 4400 del 21 de mayo de 2010, en el sentido de incluir veintinueve (29) vehículos en el programa de autorregulación ambiental y excluir cuarenta y siete (47) vehículos del mismo.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 15 de julio de 2010, al señor **HELIO ELI CASTELLANOS VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.515.658 en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CERRO NORTE LIMITADA.**, acto administrativo ejecutoriado el día 26 de julio de 2010 y publicado en el boletín legal de esta entidad el día 25 de febrero de 2011.

## RESOLUCIÓN No. 03507

Que mediante radicado No. 2011ER63746 del 02 de junio de 2011, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CERRO NORTE LIMITADA**, solicito la prórroga del programa de autorregulación ambiental aprobado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

**“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.*

Que la Resolución No. 4400 del 21 de mayo de 2010 que modifico y prorrogó la Resolución No. 2213 del 01 de agosto de 2007, quedó ejecutoriada el día 26 de julio de 2010.

Que dentro del numeral séptimo de la Resolución No. 2213 del 01 de agosto de 2007, se señaló:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO:** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo con **dos (2) meses antes de su vencimiento.**”

Que, conforme a lo expuesto, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CERRO NORTE LIMITADA** identificada con NIT. 800.094.986-1, tuvo oportunidad de presentar la solicitud de prórroga hasta el día 25 de mayo del 2011 y revisada la documentación contenida en el expediente permisivo SDA-02-2007-1185 y la base de información de la Entidad, se halló que la petición de prórroga para el programa de autorregulación de la Sociedad mencionada, identificado con número de radicado 2011ER63746 del 02 de junio de 2011 se presentó de manera extemporánea.

### **RESOLUCIÓN No. 03507**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2007-1185 corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

Que una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, día 25 de noviembre de 2017, se evidenció que el representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CERRO NORTE LIMITADA** identificada con NIT. 800.094.986-1, es el señor **DIDIER MARTIN ALVAREZ LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.484.017 y su dirección de notificación judicial es la Carrera 8 No. 192 – 42 piso 2 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

### **COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del artículo 5° de la normatividad en cita: *“Delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la proyección (...) expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección: (...) 7. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**RESOLUCIÓN No. 03507**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2007-1185 perteneciente a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CERRO NORTE LIMITADA**, identificada con NIT. 800.094.986-1, domiciliada en la Carrera 8 No. 192 – 42 piso 2 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, representada legalmente por el señor **DIDIER MARTIN ALVAREZ LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.484.017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CERRO NORTE LIMITADA**, identificada con NIT. 800.094.986-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 8 No. 192 – 42 piso 2 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acto administrativo se publica de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-02-2007-1185 (3 TOMOS)

**Elaboró:**

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO C.C: 1015426846 T.P: N/A

CONTRATO 20170929 DE 2017 FECHA EJECUCION: 01/12/2017

**Revisó:**

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 03507

DIANA CAROLINA CORONADO  
PACHON

C.C: 53008076 T.P: N/A

CONTRATO  
20170284 DE  
2017  
FECHA  
EJECUCION:

01/12/2017

**Aprobó:**  
**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA  
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO  
FECHA  
EJECUCION:

11/12/2017